

258

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., marzo 05 de 2021

Rad. No. 2019-0161

Siendo procedente la solicitud que antecede, toda vez que la parte demandante no promovió ejecución dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto que aprobara la liquidación de costas, esto es, 18 de noviembre de 2020, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 384 núm.7º inc. 3º del CGP., ordena el levantamiento del embargo que recae sobre la aquí demandada INDUSTRIA DE ALIMENTOS EL BUEN GUSTO SAS. OFÍCIESE.

Elaborado el correspondiente oficio de desembargo, por secretaría désele cita a su representante legal para el retiro del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 019
Hoy 10 MAR 2021

GUILLERMÓ TORRES GORDILLO

Secretario.